República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2021-00716-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. En virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 523 del C.G.P., indíquese si existen pasivos y consigne el valor estimado de los mismos.

2. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Igualmente, envíese a la dirección electrónica de la accionada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G